

es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, -Dandocausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

20210

ORDEN de 26 de julio de 1975 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ribot Fornaguera contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Ribot Fornaguera, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas números 417 y 431 del área de actuación «Riera de Caldas» (hoy Santa María de Galles), de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1975 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Ribot Fornaguera contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el proyecto de expropiación del área de actuación «Riera de Caldas» y fijó el justiprecio de las parcelas propiedad del recurrente, cuatrocienas diecisiete y parte de la cuatrocienas treinta y uno, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la misma formulado, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la citada Orden, y el expediente seguido para su aprobación, no ha incurrido en vicio de nulidad.

Segundo.—Que para obtener el valor expectante de dichos terrenos, se mantiene su inclusión en la zona E-nueve efectuada por la Administración, modificándose entre los elementos tenidos en cuenta por la misma, los siguientes:

- a) Categoría y grado, incluyéndolos en C-uno.
- b) El módulo, que se fija en mil trescientas pesetas el metro cúbico/metro cuadrado.
- c) El valor inicial, que se establece en treinta y cinco coma sesenta y cinco pesetas el metro cuadrado, el medio de los terrenos del área, y en treinta y dos coma setenta y dos pesetas el metro cuadrado, el de regadío eventual.
- d) Las expectativas, que se establecen en el noventa por cien y
- e) El grupo de ciudad, incluyendo los terrenos en el primero de la norma segunda del Decreto de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercero.—Que los justiprecios obtenidos se incrementarán con el cinco por cien de afección.

Cuarto.—Que, en cuanto esté modificada por las anteriores declaraciones, se anula por contraria a derecho la orden recurrida que se declara válida y subsistente en todo lo demás; debiendo procederse por la Administración a establecer las valoraciones con sujeción a estos pronunciados, abonando el expropiado su importe en cuanto no rebase de las cantidades reclamadas, con deducción, en su caso, de las cantidades que por tal concepto le hayan sido entregadas; sin hacer expresa declaración de cosas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dandocausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del INUR.

20211

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Aeropuerto», de Sevilla.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 28 de julio de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Aeropuerto»; sito en el término municipal de Sevilla, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de trescientos veinticinco millones cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas cuatro (325.463.304) pesetas, según la distribución que obra en el mismo, pudiendo cambiarse el sistema de actuación por el de compensación total o parcial caso de llegarse a un acuerdo de colaboración con los afectados.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponden a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dandocausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

20212

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se aprueba el justiprecio de las fincas números 33 y 34 de la ACTUR «La Cartuja», de Sevilla.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 28 de julio de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el justiprecio de las fincas números 33 y 34 de la ACTUR «La Cartuja», sito en el término municipal de Sevilla, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de doscientos noventa y ocho millones doscientas ochenta y cuatro mil setecientas noventa y tres (298.284.793) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dandocausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

20213

ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (2.ª ampliación), de Palencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 24 de julio de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (2.ª ampliación), sito en el término municipal de Palencia, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y cuatro (5.843.494) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dandocausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.